

RESOLUCIÓN No. CCS-CNE-099-2011

**EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

CONSIDERANDO:

- PRIMERO.-** Que conforme lo dispone el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;
- SEGUNDO.-** Que el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que: "Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto";
- TERCERO.-** Que el artículo 27, numeral 1 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, señala que son atribuciones de las Comisiones Ciudadanas de Selección: "1. Organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de merecimientos y oposición con veeduría e impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar";
- CUARTO.-** Que mediante Resolución número CCS-CNE-069-2011, del lunes 26 de septiembre de 2011, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, publicó el listado de las calificaciones de las y los postulantes en la fase de méritos, oposición y acción afirmativa, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 del Reglamento del concurso;
- QUINTO.-** Que la Resolución señalada en el considerando anterior fue debidamente sustentada en el Informe motivado de la Comisión Ciudadana de Selección de las y los Consejeros de Consejo Nacional Electoral (en adelante CCS-CNE) de fecha 26 de septiembre de 2011, en el cual se establece la valoración de los documentos presentados por las y los postulantes, así como las respectivas calificaciones obtenidas en la fase de méritos;
- SEXTO.-** Que la Resolución CCS-CNE-069-2011 y el Informe Motivado de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 del Reglamento del concurso fueron notificados a las y los postulantes, y publicados en la página Web Institucional del CPCCS en concordancia con lo previsto en el Art. 4 del mencionado cuerpo reglamentario;
- SÉPTIMO.-** Que de conformidad con lo previsto en el Art. 23 del Reglamento del concurso, las y los postulantes podrán solicitar por escrito y debidamente fundamentados, la recalificación de su propia puntuación de los méritos, acción afirmativa y oposición, en el término de tres días contados a partir de la notificación de los resultados, acto jurídico que ocurrió el día miércoles 28 de septiembre de 2011;

OCTAVO.- Que conforme lo ordena el numeral 27 del Instructivo del Concurso, las pruebas de oposición fueron calificadas por el sistema informático; mismo que emitió los resultados de manera automática;

NOVENO.- Que mediante comunicación del 30 de septiembre de 2011, recibida en el CPCCS en la misma fecha, esto es dentro del término de TRES (3) días que establece el artículo 23 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, la postulante SANTA DE GLORIA COLOMA ROMERO, presenta un pedido de recalificación que, en lo principal, manifiesta que no se le ha valorado : a) sobre experiencia profesional laboral las fojas 115, 131, 133, 135, 137 y 139; b) No se han valorado las fojas 153, 155, 157, 159, 161, 165, 167, 173, 175, 177, 179, 185, 187, 191, 193 y 195.

DÉCIMO.- Que revisado el expediente se desprende que:

- A fojas 115 se encuentra valorada dentro del ítem de experiencia laboral profesional. Como elementos generales de valoración de méritos, se aplicó en forma estricta, los criterios reglamentarios contenidos en la tabla de valoración del Art. 18, y del Instructivo numeral 19 y siguientes, en especial: los documentos presentados fueron valorados una sola vez y en el correspondiente ítem; por lo que las labores desempeñadas por la postulante corresponden a los mismos años que fueron valorados en el ítem de ejercicio laboral o profesional en el sector público o privado.
- Las fojas 131 a 139 son acciones de personal, sin que se adjunte el certificado exigido en el literal a) del numeral 20.3.2 del Instructivo del concurso.
- En cuanto a las fojas 153, 155, 157, 159, 161, 165, 167, 173, 175, 177, 179, 185, 187, 191, 193 y 195, no cuentan con el soporte del numeral 20.8 del Instructivo del concurso.

UNDÉCIMO.- Que de conformidad con el numeral 29 de Instructivo para los concursos públicos de oposición y méritos para la selección y designación de las primeras autoridades y organismos colegiados, elegidos mediante comisiones ciudadanas de selección, el equipo técnico de CCS-CNE ha presentado el informe correspondiente con fecha 05 de octubre de 2011;

DUODÉCIMO.- Que en Sesión llevada a cabo desde el día jueves 06 de octubre de 2011, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral conoció y analizó los casos de recalificación de méritos, acción afirmativa y oposición presentados dentro del término reglamentario;

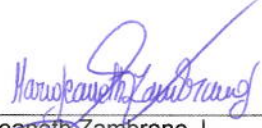
Con base en todas las consideraciones antes señaladas, así como en la motivación jurídica y de hecho expresada en este documento, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral;

RESUELVE:

Art. 1.- Negar la recalificación de los documentos señalados en el considerando DÉCIMO.

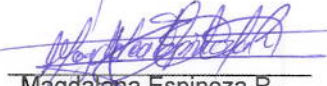
Art. 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el Art. 4 y 23 del Reglamento para designación de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral.

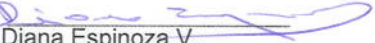
Dado y suscrito en la oficina de la Comisión Ciudadana de Selección, ubicada en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, seis de octubre de dos mil once.

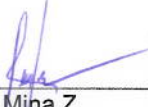

 Jeaneth Zambrano J.
 Presidenta

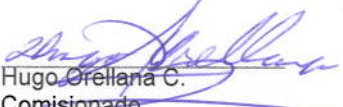

 Carlos Baca M.
 Comisionado

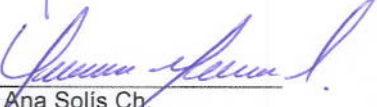

 Camilo Borrero E.
 Comisionado


 Magdalena Espinoza R.
 Comisionada

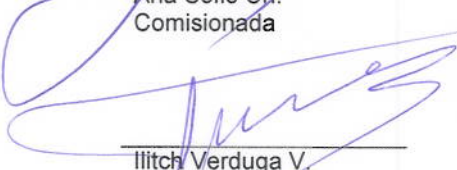

 Diana Espinoza V.
 Comisionada


 Elio Miña Z.
 Comisionado


 Hugo Orellana C.
 Comisionado


 Ana Solís Ch.
 Comisionada


 Narciza Sánchez R.
 Comisionada


 Ilitch Verduga V.
 Comisionado


 Manuel Crespín Manosalvas
 Secretario CCS-CNE (e)